



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente del presente proceso, informándole que por auto del 1 DE MARZO DE 2024 se requirió a la parte demandante para que aportara las diligencias de notificación frente a LUZ MARIA LÓPEZ MONTAÑO y a GLORIA PATRICIA GÓMEZ GÓMEZ.

El demandante aportó memorial solicitando tener por notificada por conducta concluyente a GLORIA PATRICIA GÓMEZ GÓMEZ y a LUZ MARIA LÓPEZ MONTAÑO; y de igual modo, aportó las constancias de notificación, en los términos de los artículos 291 y 291 del Código General del Proceso, a ésta última.

En la fecha, **06 DE MAYO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL - DIVISORIO
DEMANDANTE: **OLGA LUCÍA LÓPEZ MONTAÑO** C.C. 39.691.064
JOSÉ FERNANDO LÓPEZ MONTAÑO C.C. 11.515.086
ROSA ELENA LÓPEZ MONTAÑO C.C. 30.297.938
JESÚS DAVID LÓPEZ MONTAÑO C.C. 10.272.024
PABLO ANDRÉS LÓPEZ RIVERA C.C. 1.053.833.651
LAURA LÓPEZ RIVERA C.C. 1.053.844.808
DEMANDADOS: **VÍCTOR SAÚL LÓPEZ MONTAÑO** C.C. 10.276.383
LUZ MARIA LÓPEZ MONTAÑO C.C. 30.286.607
MARTHA INÉS ROJAS SALGADO C.C. 30.312.321
LITISCONSORTE NECESARIO: **GLORIA PATRICIA GÓMEZ GÓMEZ** C.C. 30.313.608
RADICADO: 1700140030102023-00685-00

Visto la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente los documentos allegados por la parte demandante.

Respecto a la solicitud de tener por notificada por conducta concluyente a **GLORIA PATRICIA GÓMEZ GÓMEZ**, debe precisarse que tal solicitud está llamada al fracaso, pues el hecho de que aquella tenga una relación con el codemandado **VÍCTOR SAÚL LÓPEZ MONTAÑO**, no implica por sí solo que tenga conocimiento del proceso, pues debe aclarársele al demandante, que en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, la conducta o manifestación sobre la existencia del litigio, debe ser puesta en conocimiento del juzgado, bien sea directamente, o a través de algún documento que acredite el grado de conocimiento de ésta sobre la existencia del proceso; hipótesis que no concurren

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	-------------

en el de marras.

En lo que respecta a la solicitud de que sea tenida por notificada por conducta concluyente a **LUZ MARIA LÓPEZ MONTAÑO**, conforme a las capturas de pantalla de un chat de *whatsapp*, debe precisarse que tampoco puede accederse a tal solicitud, pues no obra en el plenario prueba alguna que demuestre que tal número de celular, es inequívocamente de titularidad del referido sujeto procesal, con lo que no puede predicarse, que tal afirmación, pueda denotar el conocimiento pleno sobre el presente asunto.

En lo que respecta a la diligencia de notificación, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, practicada frente a **LUZ MARIA LÓPEZ MONTAÑO**, se la tendrá por **INEFICAZ**, toda vez que la dirección a la cual ésta fue remitida, no guarda identidad con la que fue precisada en el libelo introductor.

Teniendo en cuenta que la medida de inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto del presente asunto se encuentra perfeccionada, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar en debida forma a **LUZ MARIA LÓPEZ MONTAÑO** y a **GLORIA PATRICIA GÓMEZ GÓMEZ**, so pena declarar el desistimiento tácito del presente asunto, en los términos del artículo 317 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 076 el 07 de mayo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd5a0e05a909d29ba5a5ce2cb88eedb396763d636e37177df41526257559e63**

Documento generado en 06/05/2024 01:18:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>